

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019- 00090-00

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la entidad ejecutante en escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

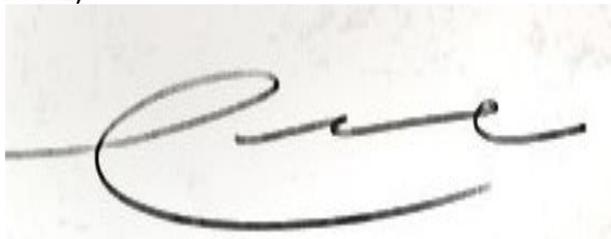
1.- DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener los ejecutados **CESAR AUGUSTO BENDIA VALDERRAMA, ROSANA TORRES MUÑOZ y MUÑOZ Y CIA S EN C.**, identificados con las c.c. Nos. 11223136, 52692466 y 830052778-5, respectivamente, en cuentas corrientes, de ahorros, o CDT, en la Cooperativa Cooperamos de la ciudad.

La medida se limita a la suma de \$235'500.000.oo Mcte.

2.- Comunicar esta medida al GERENTE de la entidad Cooperativa citada, para su cumplimiento, informando que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición del Juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia en esta Ciudad, so pena de incurrir en las sanciones de ley (Art. 681-11 del C. P. C. en armonía con el Art. 1.387 del C. de Comercio.). Oficiese.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DORIAM GIL BARBOSA', written over a horizontal line.

DORIAM GIL BARBOSA



